



SEMANARIO DE SALAMANCA.

SABADO 26. DE NOVIEMBRE DE 1796.

En el Diario de Madrid del Sábado 19 de Noviembre se ha publicado el siguiente Edicto.

Nos los Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasía &c. Sabed, que á nuestra noticia ha llegado haberse escrito, impreso y divulgado varios Libros, Tratados y Papeles, los quales mandamos prohibir ó expurgar respectivamente, como aquí se expresa, y son los siguientes:

Prohibidos aun para los que tienen licencia.

1. La Obra impresa en París año de 1790 en nueve volúmenes en 8.º enquadernados en cinco, intitulada: *Abrégé de l'histoire universelle par M. A. J. Roustan, Ministre de l'Eglise belvetique á Londres*: se prohíbe por contener proposiciones heréticas, injuriosas á los Sumos Pontífices, calumniosas al Santo Oficio y Comunidades Religiosas, sediciosas, y contrarias á la obediencia y respeto que los pueblos deben tener á las legítimas potestades.

2. La Obra impresa en tres volúmenes en octavo, sin lugar de impresion, intitulada: *Voyage en Espagne par M. le Marquis de Langle 1785*: se prohíbe por ser un texido de falsedades, imposturas, calumnias, impiedades y blasfemias.

3. La Obra impresa en un volumen en octavo en Berlin 1792, intitulada: *Die rechte des menschen. Eine antwort auf herrn Burk's angriff gegem die franzoe-*

sische revolution, ó *el derecho del hombre*: se prohíbe por contener doctrina sediciosa, eversiva de la Fe Católica, y obediencia debida á las legítimas potestades.

3. La obra impresa en octavo en Filadelfia 1794, su autor D. Santiago Felipe Plugia, intitulada: *Desengaño del hombre*: se prohíbe por ser sediciosa en sumo grado, estar llena de falsedades, calumnias y de blasfemias contra la obediencia y respeto que prescriben las Stas. Escrituras, y tradición á las supremas potestades.

5. Una coleccion de 34 volúmenes, de los quales los tres primeros se intitulan: *Les Actes des Apotres*, y los restantes tienen por título diversos asuntos: se prohíbe porque ademas de aplicar el nombre de un Libro Canónico (en que se refieren la maravillosa fundación de la Iglesia, y propagacion del Evangelio) á una obra que contiene proposiciones respectivamente heréticas, escandalosas, blasfemas, sediciosas, injuriosas á las supremas potestades; y eversivas de las Monarquías, abusa de los Textos de la Santa Escritura, y de los Ritos Sagrados, añadiendo pinturas indecentes relaciones amorosas, y arrogándose sus impíos escritores el venerable nombre de Apóstoles, y porque está comprehendida en el Edicto del Santo Oficio de 13 de Diciembre de 1789.

Prohibidos in totum.

1. La obra impresa en Haya en 1724 en 11 volúmenes en quarto, encuadernados en 5, intitulada: *Josephi Binghami, angli, origines sive antiquitates ecclesiasticae: ex lingua anglicana, in latinam vertit. Io. Henricus Grisehovius Halberstadiensis &c.*: se prohíbe por estar sembrada de doctrina y proposiciones escandalosas, temerarias, capciosas, sapientes hæresim, y formalmente heréticas, y hallarse comprehendida en la regla tercera del Expurgatorio.

2. La Obra impresa en París 1789, en papel de marquilla, intitulada: *Le grand porte feuille politique à l'usage des Princes et des Ministres &c. par M. Beaufort*: se prohíbe, y declara comprendida en la prohibición del Edicto del Santo Oficio de 13 de Diciembre de 1789.
3. La Obra anónima impresa en Bruselas en un volumen en quarto 1770, intitulada: *Histoire littéraire de la Congregation de Saint-Maur, Ordre de S. Benoit &c.*: se prohíbe por elogiar á Autores Jansenistas prohibidos por el Santo Oficio, contener expresiones injuriosas á la cabeza visible de la Iglesia y la Inquisición, y ser su lectura muy perjudicial y seductiva.
4. La Obra impresa en Leiden 1773 en dos volúmenes en quarto, intitulada: *Radulphi Cudworthi, Theol. D. et in Academia Cantabrigiensi Professoris systema intellectuale hujus universi, seu de veris natura rerum originibus commentarii &c.* se prohíbe por estar sembrada de los errores de Lutero, de cuya secta es su autor y su adicionador.
5. La Obra impresa en París 1787 en folio mayor, intitulada: *Pintura ó descripción general del Imperio Otomano, dedicados al Rey de Suecia por M. de M.*** Dr. Obison*: se prohíbe por comprendida en las reglas sexta y decimaquarta del Expurgatorio.
6. La Obra impresa en Venecia 1789 en un volumen en quarto, dividida en 4 libros, intitulada: *Josephi Valentini Eybel V. J. D. et jur. ecclesiast. Prof. publ. ces. reg. Introductio in Jus ecclesiasticum catholicorum*: se prohíbe por estar sembrada toda ella de proposiciones y doctrinas respectivamente falsas, temerarias, impías y escandalosas, que fomentan el tolerantismo y libertinage, injuriosas á la Iglesia, Sumos Pontífices, Sagrada Congregación del Concilio, al Santo Oficio,

y á todas las legítimas potestades, cismáticas, eversivas de la buena armonía y union que deben reynar entre el Sacerdocio y el Império, erróneas, sapientes hæresim, y próximas á ella.

7. El Papel impreso en quarto en la Imprenta Real, intitulado: *Oracion que en la solemne accion de gracias que tributaron á Dios en la Iglesia de S. Felipe el Real de esta Corte las pobres Niñas del Barrio de la Comadre, asistentes á su Escuela gratuita &c. dixo el P. Presentado en sagrada Teología Fr. Pedro Centeno, del Orden de S. Agustin; el dia 20 de Septiembre de 1789. El Manuscrito que empieza: Amigo y Señor D. Ramon, y concluye: Señor D. Ramon Carlos Rodriguez. Y el otro que empieza: Illmo. Señor: En cumplimiento de lo acordado por V. S. I. y acaba; Madrid, en el Convento de S. Felipe el Real de Madrid á 21 de Noviembre de 1791. Fr. Pedro Centeno:* se prohiben por contener proposiciones respectivamente falsas, calumniosas, é injuriosas al Clero é Iglesia de España, á la Nacion Española, á algunos Santos Doctores y Santos Prelados, temerarias, escandalosas, impías, contrarias al espíritu de perfeccion, y próximas á heregía.

8. La Obra impresa en Paris 1773 en nueve volúmenes en octavo, intitulada: *Elemens d'histoire générale par M. l'Abbé Millot:* se prohibe por ser un texido capcioso de proposiciones respectivamente falsas, escandalosas, temerarias, próximas á error, sediciosas, contrarias al estado monárquico, y que inducen á desprecio é insurreccion contra las legítimas potestades: y que parece haberse escrito de propósito para injuriar y calumniar á muchos Santos canonizados, á los Sumos Pontífices, Monges y Ministros de la Iglesia, á los Reyes y otras personas distinguidas, y al Santo Oficio de la Inquisicion: por las sobredichas causas se prohibe la misma obra traducida al castellano, é ime

133
presa en Madrid por Manuel Gonzalez, 1790 en ocho volúmenes en cuarto.

9 La Obra impresa en Madrid por D. Antonio de Sancha 1788 en un volumen en octavo, intitulada: *Compendio histórico de la vida del falso profeta Mahoma &c.*: se prohíbe porque á mas de ser inútil y contradictoria en sí misma, es peligrosa y muy perjudicial á los fieles por la idea imperfecta que ofrece del impostor Mahoma, y de su escandalosa doctrina.

10. La Obra impresa en Paris 1785 en un vol. en octavo, intitulada: *Jesus christ par sa tolerance modèle des Legislaturs*: se prohíbe por estar comprendida en la regla 10 del Expurgatorio, por inductiva del tolerantismo, sediciosa á la Iglesia y al Santo Oficio.

11. La Obra impresa en Gerona por Anton Oliva en octavo mayor, intitulada: *Assi comenza la general historia del esforzeat Cavaller Partinobles &c.*: se prohíbe porque ademas de ser una novela enteramente inútil, toda ella es inductiva de la supersticion y magia, considerablemente obscena de las cosas sagradas.

12. La Obra impresa en Peyna en un vol. en 8 sin expresar el autor ni el año de la impresion, intitulada: *Lettres d' une peruvienne*: se prohíbe por ser una novela llena de proposiciones escandalosas, impías, blasfemas, sacrílegas, heréticas, sediciosas, gravemente denigrativas é injuriosas á los Monarcas y Reynos Católicos de España, al estado regular, y á la Religion.

13 La Comedia intitulada: *Eufemia, ó el triunfo de la Religion &c.* su autor *M. d' Arnaud*: se prohíbe por los perjuicios graves que de su lectura y representacion pueden seguirse á las costumbres de los fieles.

14. La Comedia intitulada: *La Gitana de Merfis, Sta. Maria Egipcíaca*: se prohíbe por comprendida en las reglas 7, 10, y 16 del Expurgatorio.

15. El Libro impreso en la Haya 1763 en un vol.

men en octavo, intitulado: *Le hazard du coin du feu dialogue moral*: se prohíbe por obsceno, y comprendido en la regla 7 del Expurgatorio.

16. Un papel manuscrito, intitulado: *Oracion apologética, que en defensa del Estado floreciente de España dixo en la plaza de los Toros de Madrid D G M. J. S.* que empieza: *Todas las naciones del mundo &c.* y acaba: *pan y toros debes proporcionarla para hacer en lo demas quanto te se antoje in saecula saeculor amen*: se prohíbe por contener doctrina y proposiciones falsas, temerarias, sediciosas &c. contra los Soberanos, y por ser muy pernicioso á la Religion y al Estado.

17. El Entremes intitulado: *El Alcalde de Mayrena*: se prohíbe por la profanacion y abuso que se hace de algunas partes de la doctrina christiana.

18. El Sumario reimpresso en Málaga 1788 en un pliego en la Oficina del Impresor de la Dignidad Episcopal &c. que se intitula: *Sumario de las gracias, jubileos, indulgencias y privilegios que gozan los Cofrades y Hermanos de la Cofradia y Hermandad del Smo. Sacramento; que fundaron los Reyes Católicos D Fernando y Doña Isabel en la Iglesia del Sr. S. Juan Bautista de Málaga*, y concluye: *Hizo este Sumario la Cofradia del Smo. Sacramento*: se prohíbe por exórbitante, y contener en la mayor parte indulgencias apócrifas, falsas, y otras revocadas.

19. El papel impreso en quarto, sin nombre de autor, lugar, ni año de impresion, intitulado: *Instruccion para rezar la corona de Christo*: se prohíbe por ridiculizar la devocion, ser inútil, y equivocar la pobreza de Christo con la mendiguez, suponiendo que Christo pidió limosna de puerta en puerta.

20. Un papel manuscrito, intitulado: *Discurso ó Correccion fraterna de un amigo al Señor Don Antonio Despuig*, que empieza: *Si erravit frater tuus, corri-*

ge illum inter te & ipsum solum, y acaba: *baxo la sombra de principios políticos, &c.*: se prohíbe por truncar, y trastornar el texto de San Matéo, que toma por rema; por ser una sátira sediciosa, y un libelo lleno de imposturas, injurias, impiedades, y de doctrinas falsas y temerarias.

21. El libro impreso en Lila en diez y seis, sin nombre de impresor, intitulado: *Toesin des Pretres, ou l'Eveil donné au Peuple, &c. par M. l'Abbé Bouvet Aumonier du Regimen de Brie*: se prohíbe por ser un texido de proposiciones impias y heréticas, escandalosas, piarium, aurium ofensivas, y eversivas de toda Religion, sana moral, y disciplina de la Iglesia, y destructivas de la potestad Pontificia, y Óden gerárquico de ésta.

NOTA. Habiendo visto por experiencia que despues del Edicto del Santo Oficio de 13 de Diciembre de 1789 se han introducido y esparcido en estos Reynos Libros y Papeles impresos y manuscritos en sumo grado calumniosos y denigrativos de las personas mas sagradas, con expresiones y estampas las mas obscenas, ofensivas y escandalosas á todas las personas sensatas, quanto mas á las christianas y religiosas, prohibidos ya por derecho natural y divino, y por la regla septima del Expurgatorio, renovamos dicho Edicto, en que se prohibieron todos los Libros y Papeles sediciosos, que excitan á los pueblos á la rebelión contra las legitimas potestades.

MANDADOS EXPURGAR.

1. En el tomo primero de la obra impresa en quarto en Madrid 1789, intitulada: *Historia de la vida del hombre, su autor el Abate Don Lorenzo Hervás y Panduro*, bórrese toda la introduccion que comprehende 24 páginas; y en la página 379 del mismo to-

mo, bórrese desde las palabras: *tantas nuevas imposiciones*, hasta *sepultándolos vivos en el ócio y horror de las cárceles*, inclusivè, por contener respectivamente proposiciones falsas, arrogantes, ménos exáctas y obscuras, capaces de producir erradas inteligencias acerca de los derechos legislativos de los Soberanos, y del Gobierno, y máximas que pueden turbar la paz pública y particular de personas y familias eclesiásticas seculares y regulares con escándalo y ruina espiritual de los Fieles.

2. En el compendio de la Obra Teológica del P. Carlos Renato Biluart, impreso en Venecia 1788, en el *Tratado de temperantia dissert. 5. art. 6. § ceterum*, póngase la misma nota que se mandó poner por Edicto del Santo Oficio de 20 de Junio de 1777 en el *Curso Teológico del mismo autor en el tomo de Virtutibus, tract. de temperantia dissert. 6. art. 7. § ceterum*, como consta de la página 293 del Expurgatorio de 1790.

3. En el libro 3. cap. 9. pág. 253. de las *Confesiones de San Agustín*, traducidas del latín al castellano por el P. Pedro de Rivadeneyra, impreso en Leon de Francia por Jayme Certa 1747, corrijase la proposicion siguiente: *y el ánimo, y la mano es cuerpo*, añadiendo: *el ánimo, es ánimo, &c.* por ser inductiva de error para los Fieles ménos cautos.

Por mandado del Santo Oficio.

CON PRIVILEGIO REAL.

En la Imprenta de la calle del Prior.